

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 075

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 002/12 PROYECTO DE LEY ADHERIR A LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL Nº 26.047

19 ARR. 2012

Entró en la Sesión de:

8/2

GP 087/12

Girado a la Comisión Nº:

1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



313
23.03.12
15126

MENSAJE N° 002



USHUAIA, 22 MAR. 2012

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a los Sres. Legisladores, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a Vuestra consideración el presente proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 26047 la cual crea y reglamenta el funcionamiento del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, de Sociedades Extranjeras, de Asociaciones Civiles y Fundaciones y de Sociedades No Accionarias.

La Ley Nacional N° 26047 establece el régimen legal del Registro Nacional de Sociedades por Acciones creado por el artículo 8° de la Ley Nacional N° 19550, así como de las Sociedades Extranjeras, de las Sociedades No Accionarias, de las Asociaciones Civiles y Fundaciones, entidades contempladas en el artículo 33° del Código Civil Argentino, las Leyes Nacionales N° 19550 y N° 19836, y la Ley Provincial N° 798.

Dicha Ley establece que la organización y funcionamiento de los citados registros estará a cargo de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quien actuará conjuntamente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, que desarrollará y proveerá los pertinentes sistemas informáticos, así como el equipamiento técnico y la capacitación necesaria.

La Ley Nacional N° 26047 importa la creación de un Registro Nacional articulado sobre una base de datos centralizada, a la cual cada una de las jurisdicciones adheridas remitirán la información relativa a los actos jurídicos sujetos a inscripción según lo prescripto por las normas más arriba mencionadas.

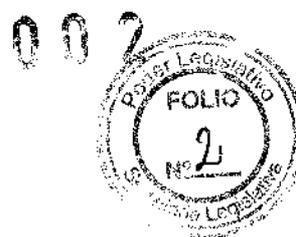
La presente adhesión se solicita en razón de considerar que, el acceder a una base de datos que centralice los actos que deban ser materia de registración referidos, tanto a las sociedades comerciales, como a las personas jurídicas sometidas al control y fiscalización de la Inspección General de

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...//2.

Justicia de esta Provincia, beneficiará ampliamente al funcionamiento de dicho Organismo y favorecerá el cumplimiento de las competencias y facultades que la Ley Provincial N° 798 le ha conferido, evitando asimismo la multiplicidad de actos societarios inscriptos en distintas jurisdicciones.

A fin de tornar operativa la integración al sistema, será menester facultar al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios que sean necesarios con la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde se pactarán las condiciones a fin de dotar al Organismo Provincial de los recursos técnicos e informáticos, así como para obtener la información y la capacitación necesaria a efectos de lograr los fines y objetivos impuestos por la norma.

De igual modo, redundará en beneficio para los particulares que actúen ante la IGJ Provincial, que podrán reducir sus cargas administrativas, ya que el sistema tiene previsto que aquella sociedad o persona jurídica que es dada de alta en el Registro Nacional automáticamente genera su CUIT.

Es importante destacar que todos los recursos con los que se dote a la Provincia, serán absolutamente sin cargo.

El registro unificado previsto por la Ley Nacional N° 26047, es una base de datos centralizada, tal como más arriba se manifestara, consistente tan sólo en una recopilación de información, que de ninguna manera lesiona o restringe las competencias registrales de la Provincia, continuando vigentes los procedimientos y formalidades de inscripción y/o autorización para funcionar conforme las normas locales.

Por las razones expuestas, se eleva el presente Proyecto de Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26047, solicitando tenga a bien otorgar despacho favorable al mismo.

Atentamente.-

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Para a Secret. Legislativa

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

002



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional Nº 26.047.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios de colaboración con los organismos competentes, así como a dictar las normas necesarias y a organizar y a ejecutar todas las medidas conducentes para su cumplimiento e instrumentación.

ARTICULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo.

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA